

**RESOLUCION N°: 160 – P112/98**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital de Niños de Córdoba

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

**Carrera N ° 2161/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital de Niños de Córdoba, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y por haberse solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del programa son pertinentes y coherentes con las necesidades educativas actuales.

Que se han realizado convenios que se consideran adecuados.

Que no se detallan recursos económicos complementarios.

Que para el perfil del egresado que se desea formar, los objetivos del programa se consideran insuficientes, que los objetivos referidos al crecimiento y desarrollo son escasos con relación al perfil diseñado, que en algunos tópicos se entremezclan objetivos cognitivos con destrezas, aunque hay objetivos mejorados como, por ejemplo, los referidos

a Adolescencia y Atención Primaria de la Salud, cuya bibliografía es más completa y moderna.

Que el sistema de admisión es adecuado.

Que, con respecto a la evaluación de los cursantes, se realizan exámenes “parciales” y de “recuperación” referidos al área cognitiva, los que se consideran poco adecuados para evaluar el posgrado.

Que el método de evaluación individual del residente se considera excesivamente subjetivo.

Que el sistema de la residencia se considera adecuado aunque la exigencia de sólo una hora diaria de consultorio externo y un programa de actividades de clases que no contempla el “seguimiento de niños sanos” permitirían inferir el incumplimiento del total de los objetivos referidos a esta área y a otras como, por ejemplo, Test de Denver, Desarrollo Neurológico, etc.

Que para el resto de los objetivos del programa el plan de actividades es adecuado.

Que existe un órgano supervisor de la carrera que se considera adecuado.

Que en general, existe asociación significativa y positiva entre el plan de estudios, los programas y las actividades de aprendizaje que se exponen.

Que el programa es actualizado anualmente “a la luz del rendimiento de los alumnos”, aunque no se especifica sobre la base de qué tópicos se evalúa el rendimiento.

Que el total de docentes estables se considera adecuado.

Que la trayectoria de los docentes, así como su desempeño profesional, son adecuados al programa.

Que con respecto al plan de mejoramiento de la calidad del cuerpo docente se proponen algunas actividades como Maestrías, Doctorados y Carrera Docente, si bien no figuran las instancias y facilidades otorgadas para utilizar estos recursos disponibles.

Que se exponen instancias de evaluación de los docentes subjetivas y tradicionales.

Que los tres trabajos de investigación propuestos son relevantes, adecuados al programa y llevados a cabo desde la interdisciplina.

Que las publicaciones son adecuadas en cantidad y calidad, la producción científica es interesante, y algunos de los trabajos son realizados con el auspicio de reconocidas instituciones y publicados en importantes revistas argentinas y extranjeras. Si bien el número no es alto, algunos trabajos están relacionados específicamente con el programa, por ejemplo en Diarrea, Infección Urinaria y Estimulación Temprana. También es interesante el financiamiento obtenido para realizarlos.

Que la proporción entre cantidad de alumnos y cantidad de graduados es adecuada, regular y continua desde los inicios de la carrera en 1987.

Que el sistema de evaluación cognitivo se considera excesivo (un examen de selección múltiple al final de cada módulo y cinco evaluaciones orales por año).

Que los espacios disponibles para el desarrollo de las actividades de la carrera se consideran adecuados, al igual que los laboratorios, el equipamiento y la biblioteca.

Que el servicio hospitalario es adecuado, cuenta con protocolos y normas, Comités de Historias Clínicas, Auditoría y Comité de docencia e Investigación; además, la producción del hospital con relación al número de alumnos es apropiada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital de Niños de Córdoba.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- El diseño de instrumentos de evaluación de la actividad docente orientados a verificar rendimiento de los alumnos y el impacto logrados en la población atendida.
- La modificación del sistema de evaluación final, semestral y luego de cada módulo temático.
- La modificación de las grillas de evaluación final de los residentes.
- La profundización de objetivos referidos a crecimiento, desarrollo neurológico, desarrollo psicológico y niño sano.
- La corrección de los objetivos del programa a través de la consulta o el asesoramiento pedagógico.

Artículo 4º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P112 – CONEAU - 98